

### Celebridades malditas!

Novela histórica del notable escritor guayaquileño Sr. Daniel Manuel Callegos Yarañaja, se pondrá a la venta la semana entrante.

A ningún ecuatoriano, por pobre que sea, debe faltarle esa obra que aumentará el alto renombre literario del autor, y enriquecerá la literatura nacional.

Quito, Abril 17 de 1909.

### El juicio de contrabando de alhajas

Ayer, al fin después de ocho días largos, pronunció sentencia el señor Tesorero Martínez Mera, con una multitud de considerandos, que por ser tan largos solamente nos dedicamos ahora, a analizar la parte resolutiva.

La sentencia declara que NO HAY CONTRABANDO y que: "El hecho de haber introducido Rangel su mercadería como EQUIPAJE, sin la factura consular y el sobordo, no constituye por sí solo el delito de contrabando: ÚNICAMENTE coloca la mercadería de Rangel bajo la sanción de los artículos 92 y 178 de la Ley de Aduanas".

Ahora bien examinemos los artículos citados.

Art. 92. Las facturas consulares que remitirán los Consules al Administrador de Aduana del puerto de destino, serán los que se agreguen a los manifiestos por menor; y cuando por cualquier circunstancia no se recibieran las facturas consulares en la Aduana, el Administrador exigirá del importador el ejemplo que debe haber recibido, y lo agregará al respectivo manifiesto para reclamar al Consulado el ejemplo que se haya extraviado, ó una copia certificada.

Si el importador no la hubiere recibido tampoco, y prefiere esperarla para la presentación de sus manifiestos, el Administrador le exigirá que solicite, por escrito, prórroga para su presentación, en el plazo de 10 días para las mercancías procedentes de Europa y América del Norte, y de 30 para los países de la América del Sur, pasados los cuales términos se obligará al interesado al despacho inmediato de los balcos, los que pagarán sus derechos con un recargo de 100 %. Si el comerciante no le pidiera el despacho dentro de los 30 días siguientes de notificado, quedará la mercadería a beneficio del Fisco, y se procederá al remate con las formalidades de estilo.

Si al importador quisiese presentar manifiesto dentro del término señalado por la ley, comprometiéndose a presentar la factura consular en el término que establezca este artículo, se le concederá al Administrador de las Aduanas, para en el solicitó res puestas, se hará constar que, si se suda el plazo citado se no lleva el reclamo, se pagará el doble de derechos, ó se ordenará en beneficio del Fisco la mercadería.

Si en este intervalo, el interesado quisiese desahuciar sus efectos, se le dará el premio pagando los derechos correspondientes, con un sueldo de 100 por ciento para respu dar, en caso de que no llegue en tiempo la factura consular. Este recargo le devolvirá el Colector, tan pronto haya entregado la factura consular corres pondiente.

La falta de factura consular podrá también aplicarse con la copia de la patente otorgada por el Ministro de Hacienda.

La carga que se despache sin facturas consulares, será examinada por dos Jueces, los que suscribirán el pedimento.

Artículo 178.—Las mercancías que lleguen a las puertos de la República sin la factura consular, quedarán retenidas en los almacenes hasta que se realice éste; pero presentado el manifiesto correspondiente y pedido el despacho, serán entregadas a los interesados previa apertura y reconocimiento de los efectos, bajo fianza ó satis fección del Administrador, con la que se haya asegurado las impo siciones y recargo legal; en caso de que el remitente no pague, no se le recibirá la factura ó su copia, no ha biendo conformidad.

Hemos copiado los dos artículos citados por el señor Tesorero de Hacienda, en la sentencia, ya para que el público los conozca y pueda valorarlos, ya también porque el señor

Tesorero dice: "El hecho de haber introducido Rangel su mercadería como EQUIPAJE sin la factura consular y el sobordo no constituye por sí solo el delito de un contrabando: ÚNICAMENTE coloca la mercadería de Rangel bajo la sanción de los artículos 92 y 178 de la Ley de Aduanas". No estamos de acuerdo con la autorizada palabra del señor Tesorero por dos razones que son las siguientes:

1o. porque nadie tiene derecho de introducir como equipaje lo que a bien tuviere; y,

2o. porque la mercancía introducida por Rangel no se ha colocado únicamente bajo la sanción de los artículos 92 y 178 de la ley de Aduana.

Las razones en que nos apoyamos para no estar de acuerdo con la opinión del señor Tesorero por dos razones que son personales; son razones legales.

Nadie tiene el derecho de introducir mercancías como equipaje, pues si fuera así sería a tierra la base de la Ley de Aduanas, cual es esa reglamentación de presentar la factura consular, se dejaría una puerta abierta al contrabando, se desfalcaría al fisco con el no pago de la certificación de la factura consular y el sobordo y se trastornaría por completo todo el mecanismo aduanero. El importador no tendría más que tener agentes viajeros para que introduzcan como equipaje toda la mercadería que a bien tuviere, y de ese modo se ahorraría pagar el derecho de la mercadería, de derecho de cuadrilla, factura consular y sobordo, representando este último derecho \$ 3,60 por cada \$ 100.

Dijimos que nuestras razones no son personales sino legales, y le probaremos del modo siguiente:

El artículo 4o. del Arancel de Aduanas vigente, dice así: "Pertenece a la segunda clase los siguientes artículos, libres de derechos de importación:

1o.—Los equipajes de los viajeros hasta el peso de 100 kilos los de 1a., y 50 kilos los de 2a., ú otras clases, siempre que éstos y aquellos vengan en el mismo buque.

ENTIENDESE POR EQUIPAJES, los objetos aplicables al uso personal, como ropa, calzados, camisas, monturas, armamento, instrumentos de la profesión del viajero, aún cuando no haya comenzado a usarse".

Así, pues, por el texto del artículo citado se ve lo limitado que es las mercancías que pueden introducirse como EQUIPAJE; y para corroborar nuestro modo de pensar, téngase presente que en el arancel actual, expedido por el Congreso de 1905, se ha suprimido lo siguiente: "Por el exceso se cobrarán los derechos correspondientes". Así, pues, cuando un equipaje pase de 100 kilos debe venir con factura consular, sobordo y conocimiento de embarque, que es título de propiedad de la mercadería.

Por otra parte, tenemos esta otra disposición de ley: "Toda importación en el territorio de la República requiere, para su despacho en las Aduanas nacionales, la presentación de una factura consular que exprese": [aquí los detalles].

No requiere factura consular: a) los equipajes que acompañen a los viajeros; b) las mercancías embarcadas a cargo del Capitán de un navio y sin conocimiento de embarque, siempre que el valor total de su

contenido no pase de cincuenta sueres.

Así, pues, la introducción de las alhajas constituye una infracción de ley y por consiguiente bajo la sanción de la otra disposición legal que dispone, que "cuando los Administradores de Aduanas observaren que el valor real de las mercancías enumeradas en la factura consular es evidentemente mayor que el declarado en ella, plenamente comprobado el hecho, y con audiencia del interesado, impondrán discretionalmente, una multa, que variará entre una suma igual al quinto tuplo de la cantidad que por efecto de la falsa declaración, se pretendió defraudar por derechos de certificación, y una suma igual al valor total de las mercancías. La reincidencia será castigada siempre con el máximo de la pena".

En consecuencia, no ha podido introducirse las alhajas como equipaje, ha caído bajo la sanción legal que hemos citado y no bajo los dos artículos citados por el Sr. Tesorero.

Esta es nuestra opinión en tan ruidoso asunto.

### NOTAS

Digna de aplauso es la actitud asumida por el Municipio, al nombrar de nueva manera al que está en la tarea de hacer economías en el presupuesto del presente año.

Esperamos que se procederá con acierto y equidad en este sentido, sin defraudar a ningún género.

### La Revolución

(COLABORADO)

I

Los personajes 6 protagonistas, como quiera llamarse, son: don Zútilo, don Zútilo y don Zútilo.

Reunidos en Consejo acordaron derribar al Gobierno del General Eloy Alfaro.

Cosa muy fácil. Compramos los cuarteles... ¡Fue, piá, pan. Ya están nuestros todos los obñales.

Señoritas plañ... ¿Quién es el cabellito?

Buen hombre, nada más natural que algún ex-Ministro: Cordevita por ejemplo. Con la susceptibility de uno de los doce para de Francia, puede dirigirse a uno de las políticos de Guayaquil, manifestándole que las bueltas de la guerra, están listas a unless con las de la costa y que la espalda de Plaza ya está desorganizada y bricando por hundirse en el corazón de los alfaristas.

Bravos... El plan se soberano: así se alstarán en la costa, combinando en la sierra y en la sierra combinando en la costa.

Y quién daré el dinero? Cincuenta, es clara y con se se presenta. ¿Dita como se arreglamos a toda hora, se natural que edje las bol pas. Dirás de edje en mayores bolos estamos nosotros Zútilo, Zútilo y Zútilo.

Vamos al Director de la Guerra. Tomeno Larras, por su amabilidad, con excepción de don Zútilo, que no es tan Zútilo como parece.

SS. Si volvieras don Larras no lo ocupara después del chanco que le dio en el Chagay y vamos nosotros a comprar para su labor idiosincrásica del restablecimiento hiperbólico en los cerros los horizontes de este centenario lunático?

¡No! ¡No! ¡No!... Toma la palabra saboteo, don Zútilo, el hombre más viejo del trianvirato y dile: Zútilo está en un error.

Tomenos al gran crítico de Kuro panko, y si él hubiese confiado la guerra, Rusia, esta es la hora en que los alfaristas no tendrían donde esconderse.

Si Balzac hubiese confiado la guerra, ustedes no sabían los trianviratos, en que estuvieran envueltos esos rojos resucitados en Conocón y Piassilla.

Si Grecia le hubiera confiado, quiero decir si no le hubiera confiado el Chas qui, también estuviera triunfante Garibaldi.

No, no, no; si dispusiera SS., lo que que diría es que si le maldiva nielga que le cogió a Larrea, la hubiera cogido también al General Alfaro, hubiera triunfado Larrea.

Este es nuestro hombre SS., el hombre de las revoluciones... ¡tactical! Sea, dijo el trianvirato y el asunto quedó arreglado.

### II

Vamos a la ejecución del plan. El cabellito le dirige una cartita a un médico de Guayaquil, como si tratara

de un cólico, manifestándole que la convulsión con Plaza.

Pero, resulta que nadie le ha bustrado de la costa, según se desprende de su propia carta, y que la capitación de don Zútilo habíase cambiado. En la sierra tampoco le ha buscado ningún liberal disidente, por aquello de la alianza con los conservadores de Cuecua. En tal emergencia, se dijo lo que más me conviene a hacer era la copia en manos del Gobierno siquiera para que me persigan.

El desagravio ha sido atroc. Toma la carta el Gobierno, toca el botón del teléfono y ordena que lo persigan.

Pobre cabellito qué desaire! no le hacen caso los revolucionarios ni le persigue el Gobierno y dicen todavía que el Comandante Delfín Ordoñez, no lo recibirá en el Paepático, ni va a presentarse, por ser su enemigo personal.

Lo que es Chacón que no sabía lo que sucede, empieza a conquistar a los soldaditos de Alfaro: creía que son de judgar.

Toma cholo diez sueres, toma cuatro, toma ocho, y los cholos que no son pintados en la pared a recibirlo.

—¡Mi jefe, un señor Chacón, nos está dando dinero para que traicionemos a nuestro benefactor, al hombre que ha dignificado al ejército, al que nos ha salvado de la miseria en que antes ya éramos. Aquí tiene el dinero.

—Guardos ese dinero, soldados de señores de la libertad, pero sabed que antes de recibirlo, necesitáis darnos cuenta. Si alguno de vosotros no se le hiciera así, estarías en las listas de los capaces de traición.

¿Y cuál es el soldado de Alfaro, capaz de mancharse con la traición?...

El Director de la Guerra, dice que ha optado por el camino de hacerse denunciar y retirarse mayores males.

Total: Al cabellito se le ha dejado en libertad para que siga conspirando.

Al Tesorero y Director de la guerra, se les ha puesto en Chirona, para domesticarlos.

La revolución en suma, nada entre dos platos. Mucho ruido y pocas suetas.

SABINO.

### El drama de la calle Villamil

LA CUENTA CORRIENTE DE DEL RIO

Qué se hicieron sus mercaderías?

En dónde está su dinero?

DECLARACION DEL SEÑOR JUAN CASTILLO

Ayer por la tarde fué llevado a declarar en la Comisaría el caballero español señor don Juan Castillo con quien efectuamos el reportaje publicado en nuestra edición de ayer.

Dicho Sr. que llegó de Autofagasta en el último vapor, fué el amigo y paisano de del Río, a quien conoció y trató íntimamente en dicho puerto, y se halla muy interesado en que se descubra el origen de la muerte de su amigo.

En seguida publicamos una entrevista que la hemos tenido reservada desde el día 5 del presente.

Consideraciones generales. Háase dicho que hay empeño en hacer aparecer que del Río se ocasionó el mismo la muerte, y en efecto parece que es verdad ese rumor público, pues en un remitido publicado el domingo 18 en "El Grito del Pueblo", se lee esto:

"Se ha constatado ya la muerte del infeliz español Eduardo del Río, se la ocasionó el mismo, ya sea premeditadamente, ó ya de una manera casual; etc., etc."

Pero ¿de qué modo se ha constatado que ha sido suicidio? Que haya muerto de quemaduras? No es una constatación de que sea suicidio.

Que las señales de contusiones y golpes en la frente, en el

cerebro y en el cuerpo, vistos por varias personas? Que responda, pues, el autor del artículo de "El Grito del Pueblo": ¿en qué documento, en dónde consta la constatación del suicidio? Otra cosa más: en "El Sol" del día lunes se dice:

"Comprobada como ha sido la causa de la muerte del súbdito español Eduardo del Río, quien puso fin a su existencia, de la manera más trágica, que ya conocen nuestro lector"

Y estas aseveraciones en que las funda el colega, serán iguales a las alharcas de que nos habló cuando el asunto contrabando Rangel?

¿Cómo sabe "El Sol" que del Río puso fin a su existencia? ¿Por qué cierra el paso a la investigación, a la cual tiene el deber estricto de ayudar?

Todo esto, pues, este empeño en que debemos decir suicidio, suicidio!!! sin estar comprobado, es lo que más nos hace insistir en pedir luz, más luz en este horroroso asunto.

Y esa tenacidad de afirmarse que ha sido suicidio, viene desde el primer día, desde que en algún imprudente, dijo en los mismos momentos en la calle, que era asesinado, robo é in cendio!!!

Que hayan 32 declaraciones que digan contrabando a las preguntas del Sr. Comisario "supongo que será suicidio", no quiere decir que en realidad lo sea, cuando lo primero, lo principal no se ha estudiado, no se ha analizado; no se ha investigado ni mediamente por la Policía, menos por el Sr. Comisario instructor del sumario.

A propósito: se nos ha dicho, y ahora sí que vamos comprendiendo: que el Comisario señor Aguilar, no asistió a la primera autopsia efectuada el martes 6, porque se fué a Persepolis, en donde los periódicos, hasta el martes de pasado, fecha en que recién empezó a recibir declaraciones; luego, pues, perdió los mejores días, las primeras impresiones, la frescura de las huellas, que ya no se las halló como debía estar diarias e investigativas, y se le contentó con tomar declaraciones al azar, a lo que se le diga, pero nosotros le repetimos: ¡alm tiempo!

Cuenta corriente. He aquí la cuenta corriente que tuvo el exerto Eduard del Río en el Banco del Ecuador.

Fecha	Por ingreso	Debe	Saldo
Enero 10	Por suja		\$ 1,700
" 12	Cheque a C 2001	\$ 30	
" 13	" " " " " "	2002	85
" 23	" " " " " "	2004	85
" " "	" " " " " "	2003	60
" 26	" " " " " "	2005	170
Marzo 10	" " " " " "	2006	180
" 20	" " " " " "	2007	140
Abril 2	" " " " " "	2008	1000
			\$ 1,700 \$ 1,700

Las siguientes consideraciones no se desprecian de esas cantidades.

1o. Solamente tuvo esos \$ 1,700 de capital, ó sola los \$ 1,700 los puso en su cuenta corriente?

2o. Guardó en otra parte, en su tienda, en un baúl, ó en su mismo cinturón, las libras es terlinas?

3o. Regularmente se pone en cantidad en cuenta corriente, y otra se guarda, en cual-

## Gran Hotel Paris

Habitaciones amuebladas con buena ventilación y ascensor. Cuartos especiales para nuestros señores. Servicio de restaurant esmerado. Se reciben pensionistas.

Monclus & Co. Proprietarios.

Abril 15 de 1909. 1 m. 7.444



# CIGARRILLOS PROGRESO - La colaboración y selección de materiales

quier parte, y por cualquier evento. ¿Cuál es esa otra parte en donde ha tenido su dinero del Río?

40. Caso de que únicamente haya tenido los \$1,700, ¿en qué los ha invertido? En los negocios, ¿verdad?

50. Luego ¿dónde están las mercaderías? Las vendió, las regaló, ¿las hizo?

60. Si las vendió ¿quién tiene el dinero, quién es el deador, ¿dónde debe estar ese dinero? ¿Pues en el bolsillo de la víctima \$2.80 y \$16 billetes en una tina, y esto después de haberse registrado la primera vez, que entonces el Jefe de Investigaciones Cndte. Saona, Ayudante Sr. Navas, Sr. Jiménez y dos redactores de EL TIEMPO no hallaron nada en las tinas.....

70. Suponiendo que no vendiera nada de vinos y licores; que le haya ido mal, pésimamente, en el negocio, ¿deben estar allí sus existencias, que representan parte del capital, inclusive gastos de instalación y arrendamiento adelantado; y en esas existencias no hay los \$1,700. 80. Caso de haber malversado o regalado los \$700 ¿dónde están los \$1,000 sacados del Banco por el infortunado del Río, la antesipera de su sacriificio?

90. Qué hizo esos dos días, Viernes de Dolores, Sábado y Domingo de Ramos?

100. En dónde, con quienes pasó este día; quién le brindó el almuerzo, qué personas cono-cieron con él; cuáles amigos lo visitaron por la noche; ¿lo invitaron a alguna parte?

Aquí parámos hoy, por no ser imprudentes, y esperar confiados, una vez más, en que el Sr. Comisario Aguilar se haga merecedor a los calificativos de inteligente y activo con que le favorecen "El Sol" y el remitido de "El Grito del Pueblo".

## "El Mercurio" con EL TIEMPO

Este colega, el único que nos acompaña en nuestra labor investigadora sobre la muerte del español quemado vivo, que la malicia ó la ignorancia han dado en llamar suicidio, nos nos aplaude y nos apoya, con la expresión de los siguientes términos:

"El reportaje que publica EL TIEMPO de esta mañana, abre nuevos horizontes a la instrucción.

Laudable es el afán que se toma la prensa, de descubrir los crímenes que permanecen ocultos en la sombra, sea por desidia ó por cualquier otra consideración.

Esto demuestra sencillamente que está imponiendo la sanción pública con debida forma.

Publicamos entre las diversas piezas del proceso la cuenta corriente de del Río en el Banco del Ecuador.

Consta allí que no solamente el 2 de Abril sino el 20 de Marzo, recibió una regular suma de dinero ¿qué se ha hecho?

Mientras no se compruebe en donde a ido a parar ese dinero, y se explique satisfactoriamente el hecho de que la víctima tuviera los sesos completamente secos; mientras no se nos demuestre que del Río no recibió ningún golpe o contusión, no podremos aceptar que se haya suicidado, y en este sentido debe ampliarse el oficio."

## Últimas noticias de Quito

Abril 20.—Ayer partió el Sr. Dr. Carlos Erbe, Ministro de Colombia, saliendo a encaminarse al Sr. Presidente de la República, para felicitarle por sus años y muchos particularmente.

Por acuerdo presidencial, ha ordenado el pago de \$100 como abono mensual al sostenimiento de la Sociedad Tipográfica del Pichincha.

**SIEMPRE FIRME!**

EL  
**AGUA del INCA**

Por su pureza y cantidad de agua natural, cumple ventajosamente con la finalidad de las famosas aguas minerales que se importan al país.

Se vende en todas las botellas y cantinas de primera clase.

Por MAYOR: **C. A. Moya & Cia.**

Guayaquil, Enero 23 de 1909. 6 m. alt. 7.208

**BANCO de CREDITO HIPOTECARIO**

COMPANIA ANONIMA CAPITAL \$ 1.000.000

Este Banco continúa efectuando operaciones hipotecarias en cédulas y ofrece despachar, con toda brevedad, las que le sean propuestas.

Guayaquil, Abril 21 de 1909.

Por el Banco de Crédito Hipotecario,  
**Juan Marcos,**  
Gerente. 1 m.

**Decreto Ejecutivo**

**ELOY ALFARO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

1. Que es deber del Gobierno fomentar y facilitar los medios para el desarrollo y fácil comunicación del comercio de la República para con los países extranjeros; 2. Que es de imperiosa necesidad atender al mayor servicio marítimo que este comercio de cabotaje para con los puertos que se concierne relaciones recíprocas comerciales.

**Decreto:**

Art. 1.º—Nómbrese en el puerto de Guayaquil una comisión especial destinada a recibir las propuestas de las Compañías de Vapores de Navegación, a la vista de la licitación abierta por el Gobierno y a la que se ha dado publicidad. Esta comisión podrá también establecer con las mismas compañías organizaciones ventajosas para la nación y para los embarcadores de transporte de frutas para el Sur hasta Valparaiso, con el acceso a los demás puertos de Chile y el Perú.

Art. 2.º—La comisión informará al Gobierno sobre las mejores propuestas y someterá a su aprobación los contratos que celebrare, ofreciendo, en su caso, el Poder Ejecutivo, por el que ofreciere más conveniencia al país.

Art. 3.º—El Gobierno hará efectivo, llegado el caso, y en la forma más eficaz del Decreto Legislativo de 26 de Octubre de 1905, respecto a la navegación directa de cabotaje entre los puertos de Guayaquil y Panamá.

Art. 4.º—Para el efecto, el Ejecutivo someterá por acuerdos especiales, en número de siete, a las personas que componen el cuerpo de comisión, sean estas principales ó suplentes.

Art. 5.º—Quedan encargados de la ejecución del presente decreto, los señores Ministros de Hacienda y Fomento.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, 16 de Abril de 1909.

**ELOY ALFARO.**  
El Ministro de Instrucción y Fomento, **F. J. Martínez Azañero**—El Ministro de Hacienda, **César Borja**.

## El robo de \$1. 80.000

El más joven de los colegas porteños, en su sabueso por qué ha quedado en la cuestión contrabando de alhajas, ya que tratándose de otros atentados posibles va haciendo buena labor; al tratar sobre el robo y tentativa de extrangelación a la señora Berry de Decker, dice el señor Juan Letrado doctor don Roldofo Martínez Larrea, la que nosotros le damos licencia, lo que se pueden decir, lo que la ley manda:

"El jefe de la causa que se sigue contra los presentados autores del robo a la señora Ruben Berrie, vda. de Decker con tentativa de extrangelación, debe exigirse a la persona que se dio por recibida de las alhajas y documentos, que declare quién sea el extranjero; sin que se pueda alegar relación de palabra de honor al caso que le interesa.

Si se sigue el delito, la justicia tiene a un alcance medios muy eficaces para descubrir la verdad.

La declaración del Sr. doctor Roldofo, ex-teniente de Policía, es de gran importancia, como le indica la Corte Superior en el auto reformatorio del ex sobremontado y llamado a arrear su vida las sobre el asunto.

Ahora bien la vez pública dice que una maraña, que se ocupa como corredora de autos, fue la que entregó las cédulas bancarias y se acusa que usó muy pocas las que se encuentran en este caso; fómase por consiguiente su declaración como testigo.

Hasta ahora, el principal, por no decir el único, con quien tiene que establecer la justicia, por supuesto, es el extranjero que recibió las alhajas; lo demás se trata dar golpe de mano.

Por otra parte, la última de investigación muestra que en su momento del Juez todos los datos y declaraciones convalidados por ellos.

Es indudable que el señor doctor Martínez Larrea, está recordando de la pre-

**Desea usted fumar buenos cigarrillos de hebra?**

**PUES pida usted la marca FULL SPEED de la acreditada fabrica de cigarrillos "El Progreso".**

Obre. 25da 1908.—1 año.—6.946

**La Casa Americana**

**GUAYAQUIL y QUITO**

**Cueros finos y secos**

**Pagamos siempre los mejores precios**

**Andean Trading Co.**

Guayaquil 1º de Diciembre de 1908—6 m.—6.980

**Alfredo Baquerizo Morea**  
Y  
**Carlos Carbo Viteri**  
ABOGADOS

Estudio: Malecón No. 2113. Guayaquil, (Ecuador).  
Dbre. 30 de 1908.—1 a.—6.975

**Dr. FRANCISCO N. RENDON**  
CIRUJANO DENTISTA

Calle General Billaud No. 18.  
Hoyas de oficina: de 10 m. y de 1 a 3 p. m.  
Gañil, Abril 10 de 1909. 7.427 1 m.

**Pinguío negocio**

Se vende la hacienda «SAN FELIPE» levantada en el río Calimto ó el Amarillo, por el señor Juan, conteniendo 600 cuartas de terreno en lotes, y 500 cultivadas con arroz, plátanos y más demarcaciones; casa de hacienda para proca y bestias para el servicio.

Se dan facilidades para el pago; entendiéndose con el suscrito, calle de Aguirre y Davis, No. 1308—Abril 15 de 1909.  
15 m. 7.468. **Emilio Moreira M.**

**Taller de cordería y plomería**  
de Lorenzo Tamayo y

Calle San Vicente entre Chulobrazo y Caristas, No. 114, frente a la imprenta "El Comercio".  
7.230 3 m. Gañil, Enero 27 de 1909.

**Consultorio médico-homeopático**

Me es honroso comunico al público, que durante la presente temporada las consultas serán gratuitas de 1 a 3 p. m., en la Quinta No. 3311, calle de Chile y Cañar, Teléfono de la Compañía Nacional No. 1.158. Se recomienda la bondad del sistema, para todos en general para los niños en particular.—Marzo 20 de 1909.  
90 v. 7.393 **Pelusera S. Vargas**

**Pluquería y Perfumería**

—DE—  
**Francisco Pesantes**

CALLE DE CLEMENTE BALLELL Y PEDRO CASCO (Boquilla)

VENDO constantemente: Escuelas para el pueblo, desde 1 a 2 reales hasta 8, el franco; lociones para el tocador, distintos colores; aguas de colonia; perfumes hasta 10 reales; suaves pomos; cosméticos finos, loción Follis, crema para curar la esca y hacer renacer el cabello; Hite negro y Hite vegetal, pañales de algodón, crema de Quito, Florida, Kananga, Bay-rum; Agua Divina; Alcohol, Tricloro, Vinagres aromáticos, Brillantina, Acetilina, pomadas, polvos de arroz, glicerina perfumada; crema, jabón, polvo, pasta, agua y esmalte dentíficos; jabones de olor, depilatorio para quitar pelos, Polvos de Talcó, Kola y Rosa vegetal; Teatro, pomada negra para cejas, pomada blanca para el bigote, piedra pómez, etc. Teléfono Nacional No. 1.303.  
3 m. 7.380. Marzo 17 de 1909.

**Profesor**

**Berrio Túlio Henriquez**, da clase a domicilio de Instrucción primaria y secundaria a las personas que lo soliciten.—Marzo 17.

**ASERRIO a vapor en la hacienda TAURA**

Especialidad en maderas finas ROBLE, SUCHE, AMARILLO, PECHICHE, GUACHAPEL—SURTIDO COMPLETO en TABLAS, TABLONES, CUARTONES, BASTONES de TODAS DIMENSIONES. Toda esta clase de maderas, se venden **ARMADAS a Cuadro** a fin de que el comprador lleve material SELECCTO evitando así los continuos Regagos. Para pedidos y más pormenores se este negocio, dirigirse a mi agente en Guayaquil **José Berrio Cullat**, calle General Franco No. 110.—Teléfono Nacional 840.  
Dbre. 5 de 1908.—1 a.—7.001. **Antonio López Jr.**

**Empresa de CARROS URBANOS**

Se ofrece cascajo a precios módicos en cualesquier lugar por donde haya líneas.

—Plataformas para transporte de muebles, mercaderías, madera, etc.

—Se reciben las Órdenes en la Administración, Plaza Rocafuerte.

7.411 2 m. Guayaquil, Marzo 27 de 1909.

**Orzono Ous**

IMPORTACION Y EXPORTACION—CALLBS MALBON Y PICHINCHA

Grandes almacenes de toda clase de mercaderías, y muy especialmente de

**Abarrotes en general**

Vinos, licores y conservas de las marcas más acreditadas, Ferreteria surtido completo, Cristalería, loza y porcelana. Tejidos de hilo, lana y algodón, de todas clases y para todos los gustos. **Ventas al por mayor.**

GUAYAQUIL, 1.º Julio de 1908, 1 a. 6.486

**SE DESEAN**

Representantes de primera clase para un manufacturero americano, para que vende especialidad para cuartos de cama. Vendidos en todas partes del mundo desde \$50 adelante.

Hombres capaces totalmente deben aceptar, dando en cada uno los detalles como también incluyendo referencias.

Se prefiere correspondencia en inglés. Dirigirse a:

"Diamond" Power Specialty Co. 7.149 Detroit, Michigan, U. S. A.

**SE AGENCIAN**

Los mejores servicios de Air-Aire de muy familiar; los maris qui sicut se boussé cret et une atmosphère de bonheur, s'obtiennent sur nouveaux journaux.

SE prefiere correspondencia en inglés. Dirigirse a:

"CLINA" Paves Specialty Co. 7.149 Detroit, Michigan, U. S. A.

**CLINA**

publicación mensual de Malbec de Malbec MARCELLE HUYKKE

32 pages par mois de grand et petit format. Serres photographiques—Text et dessins illustrés.

Un an: France, 10 fr.—Etranger, 12 fr. Entièrement remboursé par des primes de même valeur.

Administración: 1, rue Lamartine—Paris. Spécimen franco costado 0 fr. 50. 7.262 Febrero 6 de 1909.

**LICITACION**

Con el plazo de sesenta días, contados desde la presente fecha, convocase a licitación a las Compañías de Vapores que hacen el servicio en las costas del Pacífico; sobre todo entre las repúblicas de Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, y Chile; para el transporte de pasajeros, carga, valijas de correspondencia, etc., por medio del servicio de cabotaje, y en viajes directos entre los puertos mayores de las mencionadas repúblicas.

Hicéase también extensivo el objeto de esta licitación a las Compañías de Vapores que hacen sus servicios por otros mares, a quienes se les concederá una prórroga por el tiempo que se requiera para la presentación de sus propuestas.

Las condiciones de las propuestas, sobre que deben ser más ventajosas para ambas partes que en los contratos anteriores, serán las que se han establecido en los artículos y párrafos en relación con las tarifas actuales que rigen en las compañías de Vapores Ingleses y Sud Americanas.

Las ya expresadas propuestas se elevarán, en pliego cerrado, al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Gobernación del Ecuador, dentro del plazo fijado, debiendo perfeccionarse el contrato con la compañía que mayores ventajas ofrezca al Supremo Gobierno.

Publicase este anuncio en el "Registro Oficial" y otros periódicos, por el tiempo indicado, para conocimiento de los interesados y para dar cumplimiento a lo que prescribe en el párrafo único del inciso 4.º del Art. 1.º y del Art. 1.º de la Ley Orgánica de Hacienda—Quito, Abril 13 de 1909.

El Ministro de Hacienda, **César Borja**—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección General, **Julián César Noboa**. 60 v. 7.448

**CLAUDIO G. ROZA**

Contiene en giro en su casa habilitada en Quito en la esquina de las calles Municipal y Bolívar, No. 427, donde ofrece en venta diversos instrumentos de música, y guitarras especiales.—Dbre. 4 de 1908. 6.996. 11 a.

Regístrate tarjetas para coronas, se traen bajan a cualquier hora del día de la noche







